

Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00037-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RAQUEL ANDREA QUESADA PIMENTEL
DEMANDADO:	JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS

-El demandado a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda el 13 de mayo de 2022, este Despacho en aplicación al art. 301 del CGP, tiene por notificado al referido demandado por conducta concluyente.

-Por otro lado, se allega al proceso y se deja en conocimiento el correo de Min defensa donde allegan oficio mediante el cual se da traslado a la Armada Nacional de la petición de la demandante dirigida al Ministro de Defensa Nacional; a su vez, se allega respuesta de la Armada Nacional donde se informa que el demandado no tiene vinculación con esa institución y remiten el requerimiento a la División de Nóminas del Ejército Nacional para lo de su competencia.

En consecuencia, SE DISPONE:

Primero. - Reconocer personería al abogado WILLIAM ANDRES RAMOS LISCANO como apoderado del demandado JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS en los términos allí estipulados y se tiene al señor JOAO DIDIER SUAREZ BUSTOS notificado por Conducta Concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de marzo de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Rama Judicial.

La secretaría proceda a contabilizar los términos de rigor.



Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

Segundo. - Alléguese al proceso y pónganse en conocimiento los comunicados de Min defensa y de la Armada Nacional, aludidos en precedencia.

Tercero. - Se allega el link del expediente para que los apoderados en este asunto puedan acceder al proceso.

2022-037 F

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.



Juzgado Tercero de Familia del Circuito Neiva - Huila

Firmado Por: Sol Mary Rosado Galindo Juez Juzgado De Circuito Juzgado 003 Municipal Penal Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44e678bc849c6364c282ebe9e0162bca5f3a4dddffa05eaa6579403238a2dc8c

Documento generado en 23/08/2022 12:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica